



CONTRATO O DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-LPN-04-2020

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-LPN-04-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.
II. QUE LA DIRECTORA GENERAL LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.
I. QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
II. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO CON RECURSO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000014

- III. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEA-LPN-04-2020, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19 INCISO A) Y 21 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEGÚN OFICIO N° IEEA/DSE/0103/2020, SIGNADO POR EL LIC. MOZART FRANCISCO SAUCEDO FLORES, DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----
- IV. QUE EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19 INCISO A) Y 21 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE AUTORIZÓ LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.-----
- I. QUE MEDIANTE OFICIO N°IEEA/DSE/0103/2020, SIGNADO POR EL LIC. MOZART FRANCISCO SAUCEDO FLORES, DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SOLICITA SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL CASO ESPECÍFICO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO**, LO ANTERIOR APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS PARA DICHAS PARTIDAS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE: **\$4,691,574.67 SON: (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**, LLEVÁNDOSE A CABO EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEA-LPN-04-2020 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 19 INCISO A) Y 21 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**---
- II. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NUMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.-----



CONTRATO O DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-LPN-04-2020

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE "EL PROVEEDOR" ESTRATEGIA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ ES UNA EMPRESA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **EPEI609231F2**.-----
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.-----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL **PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 2573 DEL AÑO DE 2020**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.-----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.-----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. DE LAS LOMAS, NÚMERO 113, COLONIA REAL DE LA LOMA, C.P. 42083, PACHUCA, HIDALGO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.-----

[Handwritten signature]

Página 3

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO**, DE CONFORMIDAD SE REQUIERA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO IDENTIFICADO EN EL **ANEXO UNICO (ANEXO TÉCNICO Y OFERTA ECONÓMICA)** GENERADA POR "EL PROVEEDOR", SEGÙN EL

000000

[Handwritten signature]



CONTRATO O DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-LPN-04-2020

SERVICIO REQUERIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.-----

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE DE: **\$4,676,297.56 SON: (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, EN LO SUCESIVO EL MONTO TOTAL.-----**

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: SE OTROGARÁ EL 30% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EN DOS EXHIBICIONES, EL PRIMER PAGO POR EL 30% DEL MONTO TOTAL SE REALIZARÁ EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" AL INICIO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO Y UNA VEZ ENTREGADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA SEXTA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, **EL SEGUNDO PAGO POR EL 70% RESTANTE DEL MONTO TOTAL SE REALIZARÁ EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR"**, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LA ADQUISICIÓN REQUERIDA A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y UNA VEZ ENTREGADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA SEXTA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ ENTREGADA CORRECTAMENTE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), SE PAGARÁ EN UN PLAZO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES, SIN EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO. --

CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTION DE LOS PAGOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

[Handwritten signature]

Página 4

[Handwritten signature]

0000911

- ❖ **FACTURA(S)** POR EL PAGO DEL 30% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL Y UNA SEGUNDA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 70% RESTANTE DEL MONTO TOTAL UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO RELIZADO; DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.-----
- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**” ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A “**EL INSTITUTO**”, UNICAMENTE LAS CANTIDADES QUE EXCEDAN EL MONTO TOTAL.-----

CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLAVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, PREVIA REVISIÓN DEL SERVICIO REALIZADO. -----

CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISION DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: “**EL INSTITUTO**” DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.-----

CLAUSULA NOVENO. GARANTÍAS: “**EL PROVEEDOR**”: SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. -----
- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS



CONTRATO O DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-LPN-04-2020

RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-----

❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE ANTICIPO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. -----

❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CLAUSULA DÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---

CLAUSULA UNDÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN

0001919

Página 6



CONTRATO O DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-LPN-04-2020

CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE "EL INSTITUTO" DEBIDAMENTE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO Y LO ACREDITE FEHACIENTEMENTE. -----

ASI MISMO, "EL INSTITUTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.--

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN.-----

CLAUSULA DUODÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA REALIZADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.---

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.-----

CLAUSULA DECIMOTERCERO. RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.-----


Página 7

5006008

CLAUSULA DECIMOCUARTO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----


LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

POR “EL INSTITUTO”



LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOZER.
DIRECTORA GENERAL.

POR “EL PROVEEDOR”



C. TIXHEL ALEJANDRO MOLINA
GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ESTRATEGIA PROYECTOS,
EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LCDA. ALBA NELLY DELFIN BARRIOS.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL IEEA.



MTRO. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSIO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN
DIR. DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO N°. IEEA-LPN-04-2020, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y LA EMPRESA ESTRATEGIA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.